

INFORME 108/SE/30-05-2015

RELATIVO A LA ENTREGA FORMAL A ESTE INSTITUTO DEL ACUERDO INE/CG307/2015, DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE DETERMINA LA IMPOSIBILIDAD MATERIAL PARA INSTRUMENTAR EL ACUERDO INE/CG243/2015, EN RELACIÓN CON EL VOTO DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS Y DE CANDIDATOS INDEPENDIENTES EN LAS CASILLAS DONDE SEAN ACREDITADOS.

Se informa al pleno de este Consejo General que con fecha 20 de mayo del año en curso, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el **“Acuerdo INE/CG307/2015, del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se determina la imposibilidad material para instrumentar el acuerdo INE/CG243/2015, en relación con el voto de los representantes de los partidos y de candidatos independientes en las casillas donde sean acreditados”**.

El acuerdo de referencia se notificó a este Instituto con fecha veintiséis de mayo del presente año, mediante oficio INE/UTVOPL/2575/2015 signado por la Directora de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral.

Por lo antes señalado, es importante resaltar los puntos Primero, Segundo y Quinto del acuerdo en comento, que establecen:

***“Primero.** Atendiendo lo señalado en los Considerandos 43 al 48 queda demostrada la imposibilidad material para instrumentar el mecanismo que establece el ejercicio del voto diferenciado de los representantes de partidos políticos y candidatos independientes acreditados ante mesas directivas de casilla que dispone el Acuerdo INE/CG243/2015, por lo que se deja sin efecto el mismo, adquiriendo vigencia en sus términos el Punto Tercero del Acuerdo INE/CG112/2015.*

***Segundo.** Se instruye a la Junta General Ejecutiva del Instituto para que se realicen las acciones conducentes para contar con los mecanismos que permitan dar absoluto cumplimiento a la sentencia SUP-RAP-*



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

120/2015, emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en los siguientes Procesos Electorales.

[...]

Quinto. *Se instruye a la Unidad técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales para que de manera expedita comunique el presente Acuerdo a las y los Consejeros Presidentes de los Organismos Públicos Locales que celebrarán elecciones coincidentes con la federal en el año 2015”*

Lo que se informa al Pleno de este Consejo General, para su conocimiento y efectos legales correspondientes, se envía por correo institucional el acuerdo de referencia.

Chilpancingo, Guerrero, 30 de mayo del 2015.

LA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL

LIC. MARISELA REYES REYES

EL SECRETARIO EJECUTIVO

LIC. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTÍZ